



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

REQUERIDO
17 SEP 2025
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
HORA: 12:06 FIRMA:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y DOS** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO TERCERO** del acta número **SETENTA Y TRES - DOS MIL VEINTICINCO (73-2025)**, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, que establece: -----

TERCERO: Correlativo No. 3617-2025. El Honorable Concejo Municipal conoce el Oficio DAFIM No. 167-2025, suscrito por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual se remite el detalle de la ampliación presupuestaria con disponibilidad financiera del proyecto **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LA EMBAULADA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ"**, identificado con número de SNIP 342287 y respaldado en el Convenio 10-2025 suscrito entre la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. Se informa además que el 2 de septiembre de 2025 se recibió el primer desembolso correspondiente al anticipo del 20% del valor total del proyecto, según recibo 78 Preimpreso No. 332613. El Secretario Municipal dio lectura íntegra al oficio, dejando constancia de cada uno de los aspectos técnicos y financieros descritos en el mismo, lo cual permitió a los miembros del Concejo Municipal contar con la información completa para su análisis y discusión. **DELIBERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:** Los miembros del Concejo Municipal destacaron la importancia de este proyecto, subrayando que la construcción de un puesto de salud en la Aldea La Embaulada representa un avance fundamental en materia de desarrollo humano, salud pública y bienestar social. Se resaltó que la obra contribuye a garantizar el acceso de la población a servicios médicos oportunos y de calidad, en cumplimiento de los derechos constitucionales y las responsabilidades municipales en materia de salud. También se enfatizó que este tipo de proyectos están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el ODS 3 (Salud y Bienestar), y con los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. Varios concejales señalaron que el compromiso de la municipalidad con la salud de la población es una expresión concreta del mandato constitucional de procurar el bien común, y que además constituye una acción congruente con la Política General de Gobierno en el eje de desarrollo social. Se hizo hincapié en la necesidad de asegurar la ejecución eficiente de los recursos, la fiscalización permanente y la coordinación interinstitucional para que el proyecto se lleve a cabo con total transparencia y beneficio para los vecinos.

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de los municipios, facultándolos para atender los servicios públicos locales y promover el desarrollo integral de su población. II. Que el artículo 254 de la misma Constitución establece que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios públicos, entre ellos los relacionados con la salud y el saneamiento. III. Que el artículo 35 del Código Municipal determina que los concejos municipales tienen la obligación de velar por la prestación eficiente de los servicios públicos y el bienestar general de los habitantes del municipio. IV. Que el artículo 68 del Código Municipal dispone que el Concejo debe priorizar proyectos que atiendan necesidades esenciales de la población, como lo es la atención a la salud. V. Que el Código de Salud, Decreto 90-97, reconoce que el goce de la salud es un derecho fundamental de toda persona y establece la obligación del Estado y las municipalidades de participar en la administración y prestación de servicios de salud. VI. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el ODS 3 (Salud y Bienestar), promueven la inversión en infraestructura básica que garantice el acceso universal a los servicios de salud. VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 establece dentro de sus ejes estratégicos la inversión en infraestructura de salud para garantizar una población sana y productiva. VIII. Que la Política General de Gobierno impulsa la construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud como parte de las acciones orientadas al desarrollo social y al fortalecimiento de la red de servicios básicos. IX. Que el Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales, establece que toda obra pública debe ejecutarse observando principios de sostenibilidad y protección ambiental, asegurando un impacto positivo y evitando la contaminación. X. Que la Ley Forestal, Decreto 101-96, establece la obligación de garantizar que las obras públicas respeten el equilibrio ecológico y fomenten el uso racional de los recursos naturales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, por mayoría de votos, con el voto en contra de la Concejal Primero y el Concejal Quinto, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 35 y 68 del Código Municipal, en el Código de Salud, en la Ley Forestal, en la Agenda 2030, en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, en la Política General de Gobierno y demás leyes aplicables, **ACUERDA:** I. Aprobar la ampliación presupuestaria con disponibilidad financiera correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LA EMBAULADA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ"**, identificado con número de SNIP 342287 y respaldado en el Convenio 10-2025 suscrito entre la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. II. Instruir a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a realizar las operaciones financieras correspondientes. III. Instruir a la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Supervisión de Obras a dar seguimiento técnico y administrativo al proyecto, velando por



su adecuada ejecución, calidad constructiva y cumplimiento de plazos. **IV.** Notificar lo resuelto a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de Planificación, Unidad de Acceso a la Información Pública y demás dependencias involucradas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Aparecen nueve firmas ilegibles de: **Yener Haroldo Plaza Natareno**, Alcalde Municipal, **Reyna Anabela Santa Cruz Reyes**, Concejal Municipal Primero, **César Augusto de la Rosa Recinos**, Concejal Municipal Segundo, **Sandra Verónica Rejopachí Callejas**, Concejal Municipal Tercero, **Edwin Geovany Pérez Aparicio**, Concejal Municipal Cuarto, **Marlon Alfredo Villalobos Solís**, Concejal Municipal Quinto, **Sergio Iván Solís Gómez**, Síndico Primero, **Alberto Máximo Gómez Pirir**, Síndico Segundo y **Pablo Fernando Girón Callejas**, Secretario Municipal.

Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en dos hojas de papel membretado impresas únicamente en su anverso, en San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS / 6261558
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.97=VATGT-6261558, c=GT, l=San Lucas Sacatepéquez, o=Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, ou=FUNCIONARIO PUBLICO, title=Secretario Municipal, sn=GIRÓN CALLEJAS, givenName=PABLO FERNANDO, serialNumber=IDCGT-1657398940101, cn=PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS / 6261558, 0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-33868719, street=6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1
Fecha: 2025.09.17 10:49:45 -06'00'

PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS
SECRETARIO MUNICIPAL